



Departamento de Asesoría Jurídica
DR.FMG/XHM/KSS
Nº 638/12

I. Municipalidad de San Pedro
OF. DE PARTES

22 JUN 2012

Folio 146
Linea: 23

EXENTA Nº

1481

SANTIAGO,

19 JUN. 2012

VISTOS: En estos antecedentes, la necesidad de Servicio de Salud Metropolitano Occidente, de contribuir al cumplimiento del Programa Servicio de Urgencia Rural; La Resolución Exenta Nº 08 de fecha 11 de Enero de 2012, que distribuye Recursos Programa Servicio de Urgencia Rural, (Sur) año 2012; La Resolución Exenta Nº 27 de fecha 21 de Enero de 2011, que Aprueba Programa de Servicio de Urgencia Rural (Sur), ambas del Ministerio de Salud ; El Memorándum Nº 18 de fecha 23 de Enero del 2012, por medio del cual la Jefa del Departamento de Atención Primaria Dra. Nancy Dawson Reveco, le solicita al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, Sra. Claudia Jiménez Álvarez, confeccionar los convenios con los Municipios que indica; El Ordinario Nº 74 de fecha 08 de Junio del 2012, por medio del cual la Directora (S) del Departamento de Salud Municipal de San Pedro, remite los ejemplares del Addendum debidamente firmados. El Certificado de Imputación Nº 26, de fecha 29 de Febrero de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas de éste Servicio de Salud; en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº1/2005 en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763/79 y de las leyes Nºs 18.933 y 18.469; lo contemplado en el Decreto Nº140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº28 de fecha 25 de mayo de 2012 del cual emana mi personería de Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE el Addendum suscrito con fecha 23 de Mayo de 2012, entre el Servicio del Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de San Pedro, en el marco del Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR), cuyas cláusulas son las siguientes:

En Santiago a 23 de Mayo de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director (S) Dr. Luis Aníbal Alcázar Méndez, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una rectificación, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Con fecha 31 de Enero de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio, en el marco del Servicio De Urgencia Rural (Sur) Año 2012, aprobada por Resolución Exenta N° 0654 de fecha 21 de Marzo de 2012.

SEGUNDA: En consideración a lo establecido en la Clausula Séptima del convenio original y de acuerdo a lo solicitado en el memorándum N° 162 de fecha 24 de mayo de 2012 por la jefa de la Dirección de Atención Primaria de esta Dirección de Servicio a la jefa del Departamento de Asesoría Jurídica de este Servicio, solicita que rectifiquen por medio de la elaboración de un Addendum, la frase "transferencia de recursos a las municipalidades", del convenio "Programa Servicio De Urgencia Rural (Sur) Año 2012" Por Tanto,

Donde Dice:

"SÉPTIMA: Los recursos serán trasferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas de \$ 1.693.115,8 cada una".

Debe Decir:

"SÉPTIMA: Los recursos indicados en la cláusula cuarta del presente convenio serán transferidos a la municipalidad en cuotas mensuales, una vez aprobado el convenio mediante el acto administrativo respectivo y se hayan efectuado las remesas correspondientes al Servicio por el Minsal".

TERCERA: En consideración a lo establecido en la Clausula Decima del convenio original y de acuerdo a lo solicitado en el memorándum N° 162 de fecha 24 de mayo de 2012 por la jefa de la Dirección de Atención Primaria de esta Dirección de Servicio a la jefa del Departamento de Asesoría Jurídica de este Servicio, solicita que rectifiquen por medio de la elaboración de un Addendum, en consecuencia se reemplaza la clausula décima por la siguiente" Por Tanto,

Donde Dice:

"DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontara de la trasferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso".

Debe Decir:

"DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontara de la trasferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso".

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

CUARTA: En consideración a lo establecido en la Clausula Novena del convenio original y de acuerdo a lo solicitado en el memorándum N° 162 de fecha 24 de mayo de 2012 por la

Departamento de Asesoría Jurídica de este Servicio, solicita se elimine cláusula Novena por medio de la elaboración de un Addendum, "Programa Servicio De Urgencia Rural (Sur) Año 2012" Por Tanto,

Donde Dice:

"NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría".

Debe Decir:

"NOVENA: Se sugiere eliminar cláusula Novena del respectivo convenio.

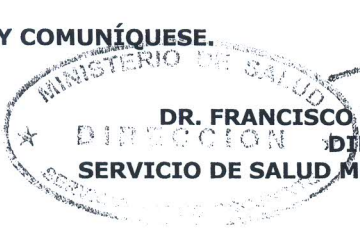
QUINTA: las partes dejan constancia que el convenio, individualizado, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

SEXTA: las partes firman el presente Addendum en cuatro copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firman: Dr.Luis Aníbal Alcázar Méndez, Director(S) del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Pedro.

2.-El gasto que irroga la presente Resolución se imputará a Subtitulo 24, transferencias corrientes, ítem 03 a otras entidades públicas, asignación 298 Atención Primaria Ley N 19.378, gastos específicos 002 Reforzamiento Municipal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECCIÓN DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Divap Minsal.
- Dpto. Gestión de Recursos Financieros en APS Minsal.
- Municipalidad destinataria.
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Subdirección de RR.FF y Financieros.
- Dpto. de Atención Primaria.
- Dpto. de Finanzas.
- Dpto. de Auditoría.
- Dpto. Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes


TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE

cláusula décima por la siguiente" Por Tanto,